

# Paisaje cultural cafetero un territorio posible



Alternativa para el  
desarrollo

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

## la noticia



- **[ Bogotá, junio 25/2011  
(Ministerio de Cultura –  
Federación Nacional de  
Cafeteros)- El Paisaje Cultural  
Cafetero de Colombia - PCC acaba  
de ser declarado Patrimonio  
Cultural de la Humanidad durante  
la 35ª Sesión del Comité de  
Patrimonio Mundial de la  
UNESCO – Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Educación, la Ciencia y la  
Tecnología, que se lleva a cabo en  
París entre el 19 y el 29 de  
junio. ]**

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**



- 
- [ La inscripción de un bien cultural, natural o mixto, en la lista de patrimonio mundial, significa el reconocimiento de la comunidad internacional a los **valores excepcionales** universales del sitio. ]
- 
-

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**



[ La inscripción no es el final de un proceso, sino el inicio del mismo. el reconocimiento de los valores del sitio **implica que a partir del momento de su inscripción, la nación que lo propuso adquiere la responsabilidad de mantener su valor ante la comunidad internacional,** acción compartida para la preservación y transmisión a futuras generaciones de dichos valores. ]

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

## Retos y oportunidades para la region



- [ mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región del paisaje cultural cafetero .
- Asegurar la sustentabilidad, ambiental, cultural, económica del paisaje cultural cafetero ]

# Patrimonio cultural de la humanidad paisaje cultural cafetero



- Premisa 1
- [La inclusión en la lista de patrimonio mundial es un **compromiso del estado Colombiano**, lo que significa que esta por encima de los gobiernos de turno]

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

## **Segunda premisa**



[ El proyecto **necesita de la apropiación social** de los diferentes actores del territorio para lograr la Conservación y desarrollo del bien patrimonial, lo primero se logra **identificando esos valores auténticos que si desaparecen del sitio se pierde el verdadero significado de este,.]**

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

## Tercera premisa



- [ El PCCC es un proyecto de **desarrollo regional sustentable** lo cual significa entre otras cosas la generación de un escenario planificación y gestión del territorio ]

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural** **cafetero**



# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**



- **Delimitación territorio PCCC y plan de manejo**
- **Guía para incorporar el PCCC en los POT**
- **Amenazas con el Volteo de tierras**
- **Compromiso de los diferentes actores**

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

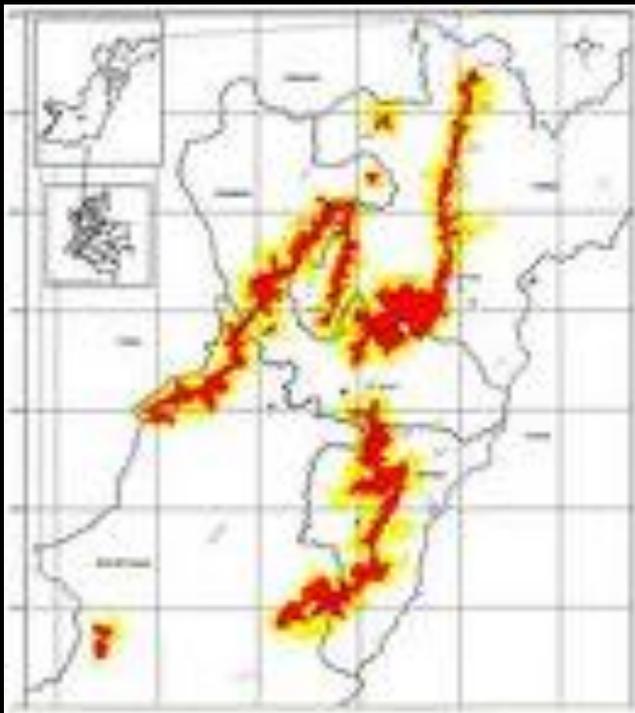
## territorio del pccc



- [ La región declarada está conformada por 51 municipios, 857 veredas, 31 cabeceras municipales ubicadas en los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca, donde se localizan cerca de 24 mil fincas cafeteras . ]

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

## **paisaje cultural delimitación**



- **Área principal**  
47 municipios ,411 veredas ,  
14 cabeceras mcpales  
141 mil hectáreas  
301.000 habitantes ( cabeceras  
municipales 222.00,  
fincas cafeteras 80.00).
- **Área amortiguamiento**
- 5 municipios, 447 veredas ,  
17 cabeceras municipales ,  
207 mil hectáreas ,  
294.062 habitantes.
- Aprox. 24.000 mil fincas

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

Valores Universales  
**excepcionales**

Criterios para la delimitación



- [ V. Constituir un ejemplo sobresaliente de un **habitat o establecimiento humano tradicional o del uso de la tierra**, que sea representativo de una cultura o de culturas, especialmente si se ha vuelto vulnerable por efecto de cambios irreversibles ]

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

Valores Universales  
**excepcionales**

Criterios para la delimitación



- [ VI. Estar directa o materialmente asociado con acontecimientos o **tradiciones vivas** , ideas, creencias u obras artísticas y literarias que tengan una importancia universal excepcional ]

## Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

### **paisaje cultural –atributos**

- **Café de alta montaña** : franja optima para el cultivo entre los 1400 y 1800 m.s.n.m. son las de mayor futuro para la caficultura (**calentamiento global**)
- **Cultivo de ladera**: adaptación del cultivo a zonas de alta pendiente superiores al 25%. Morfología particular de paisaje
- **Predominancia del café**. uso preferencial de la tierra para el cultivo de café antes que para otros productos.

### **Criterios para la delimitación**



## Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

### **paisaje cultural** –atributos

- **Edad de la caficultura:** renovación de plantaciones de café lo que permite mantener joven y vivo el paisaje.
- **Patrimonio natural:** hábitat de interés estratégico para la conservación de la biodiversidad biológica ( 6.3% de las aves del mundo,).

### Criterios para la delimitación



Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

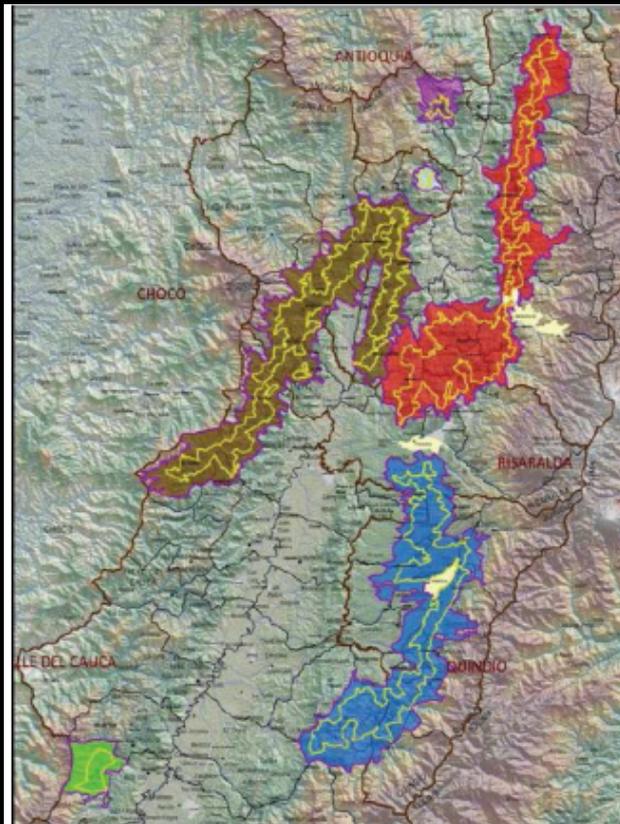
## **paisaje cultural** atributos

- **disponibilidad hídrica:** Alta presencia de unidades prioritarias para la retención y regulación del agua, como lo son los sistemas de paramos y humedales.



# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

## **zonificación del pcc**



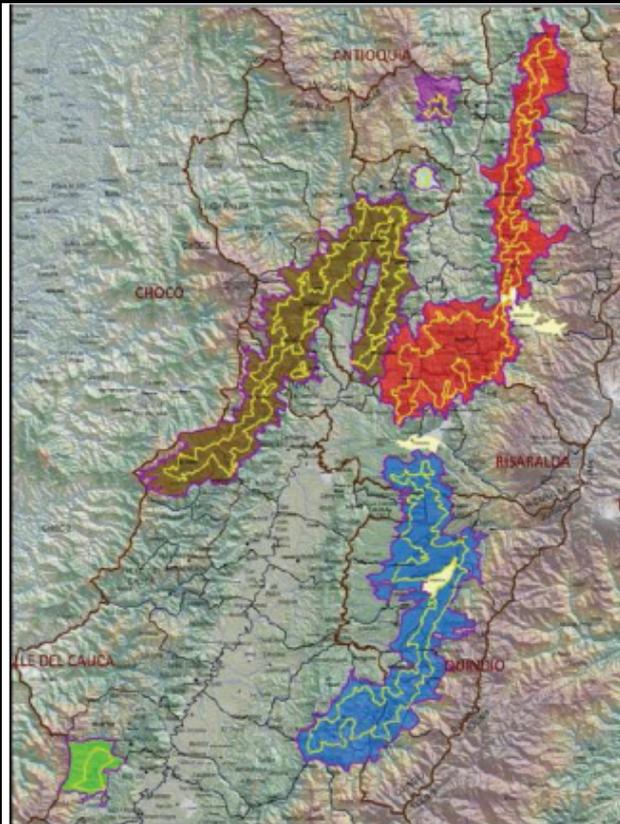
## **Resolución 2079 del 7 Octubre 2011**

Nombre de la Zona	Regiones	Coordenada del Punto Central	Área Zona Principal (hectáreas)	Área Zona Amortiguamiento (hectáreas)
A	Caldas/Riosucio-Supfa	N5 28 18.00 W75 40 54.00	1.390	6.089
B	Risaralda/Quinchía	N5 20 2.00 W75 42 39.00	826	1.552
C	Caldas/Risaralda, cordillera Central	N5 17 22.00 W75 31 16.00	47.406	60.024
D	Risaralda-Quindío Valle del Cauca cordillera Central	N4 27 10.00 W75 41 47.00	42.820	60.495
E	Valle del Cauca / Trujillo-Riofrío	N4 9 35.00 W76 23 41.00	4.008	8.613
F	Caldas-Risaralda-Valle del Cauca, cordillera Occidental	N5 2 11.00 W75 56 29.00	44.670	70.228



# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

## **el plan de manejo**

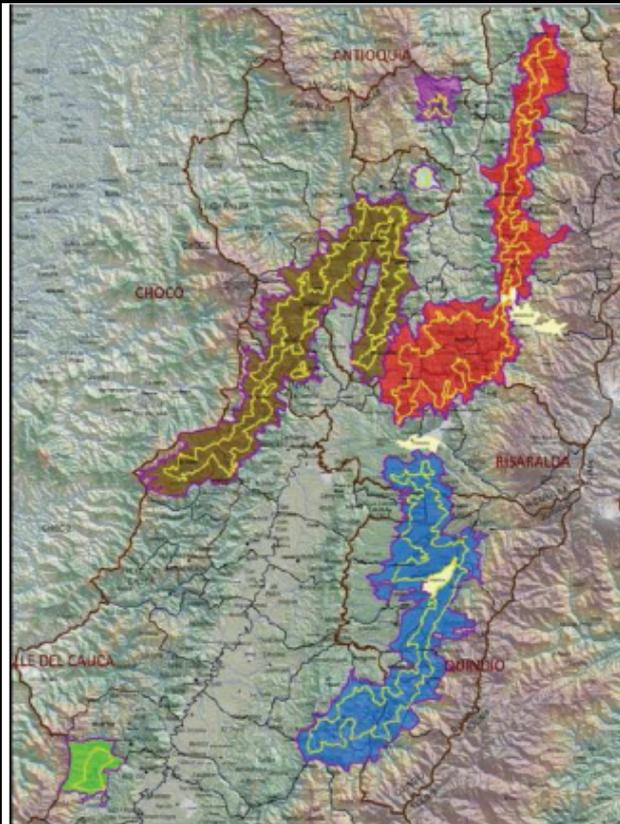


## PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

- ❑ Es el documento donde se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos negativos y como aprovechar los positivos.
- ❑ El plan de manejo expresa como se actúa sobre el territorio

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

## **el plan de manejo**

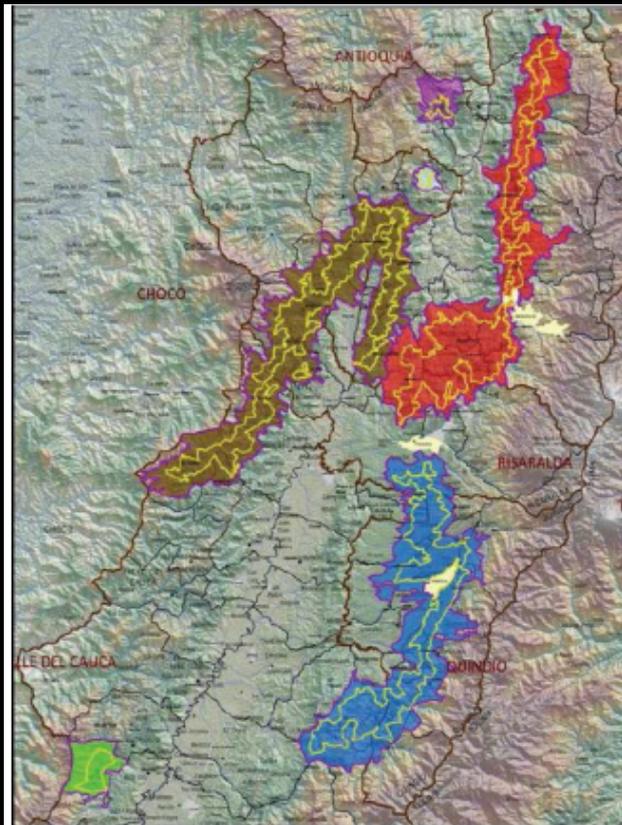


## PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

- Es una herramienta multi uso que :
- Ayuda a los administradores de los bienes patrimoniales a tomar decisiones estratégicas coherentes.
- **Promueve el desarrollo sustentable y una mejora en la calidad de vida en y alrededor del sitio sin poner en peligro los valores del bien.**
- Facilita la priorización en la asignación de recursos humanos y financieros

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

## **el plan de manejo**

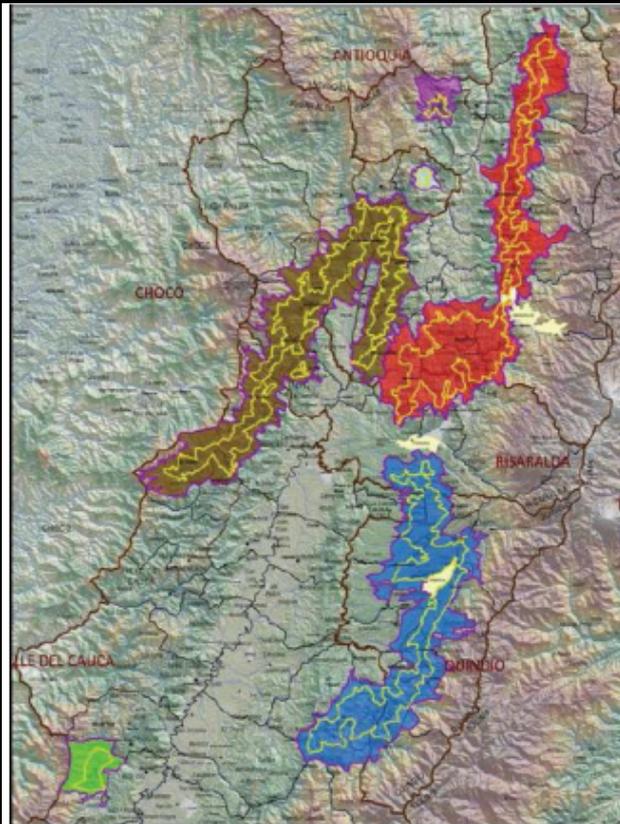


## PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

- Es una herramienta multi uso que :
  - Fomenta el conocimiento y la apropiación del sitio por parte de los actores sociales
  
- . Es la carta de navegación que indica la dirección a seguir por lo que requiere de:
  - Unos claros mecanismos para realizar los objetivos y los procesos de toma de decisiones.
  - Debe ser implementado por una entidad que por medio de un sistema de gestión se encargue del monitoreo y seguimiento a las acciones.

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

## **el plan de manejo**

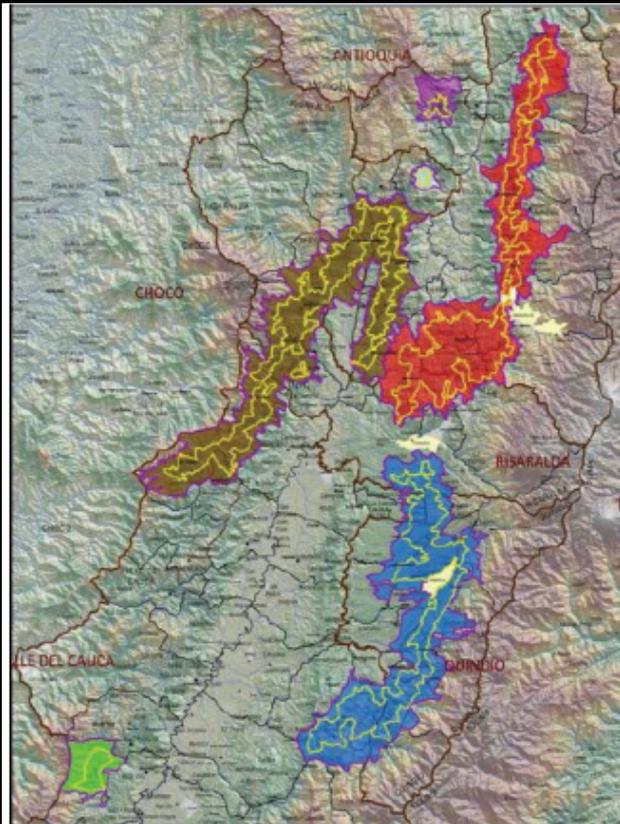


## PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

- El plan de manejo debe ser dinámico , se debe revisar ajustar para atender las nuevas necesidades. En el 2016 realizamos esos ajuste que se resumen en lo siguiente aspectos:
- **Impulsar programas que mejoren las condiciones de salud y retiro de los trabajadores cafeteros.**
- Lineamientos pedagógicos y estructuras curriculares que mejoren los procesos educativos en la comunidad cafetera.
- **Fomentar el turismo cultural que beneficie a los pequeños productores de café, autenticidad de la oferta , realizar estudios de capacidad de carga para sitios turísticos naturales y patrimoniales.**

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

## **el plan de manejo**



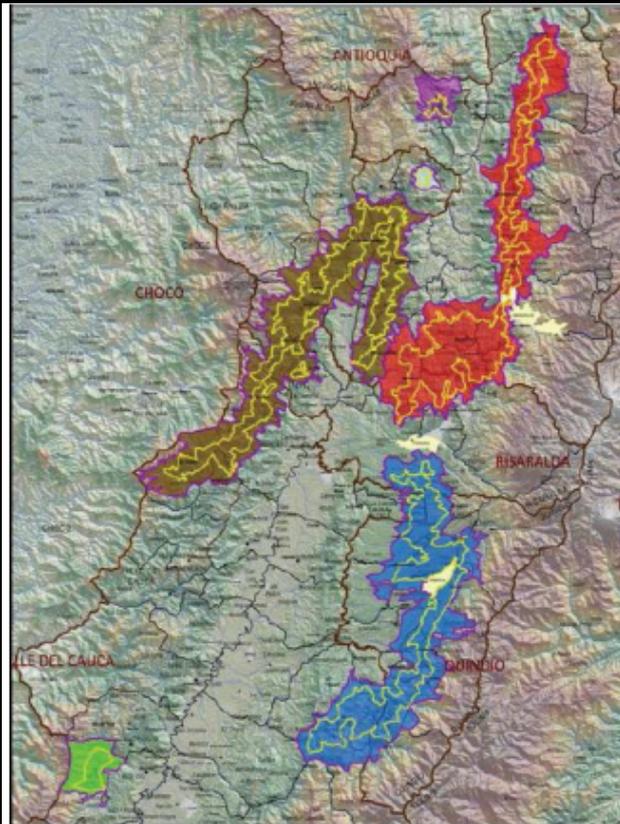
## PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

- :
- Promover desarrollos científicos y tecnológicos que fomenten en uso sostenible del territorio.
- Contar con un marco jurídico para los paisajes culturales de Colombia (ley de paisaje),
- Establecer criterios o niveles de protección de los suelos en las áreas de paisaje, para la transformación, conservación, recuperación y mejora integral de los recursos que sustentan los atributos del pccc

- .
- .

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

## **el plan de manejo**



## PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

- ❑ El plan de manejo del PCC se formuló a partir de la participación de múltiples actores y pobladores de la región en talleres y encuestas entre los pobladores .
- ❑ El plan se estructura a partir de los 4 valores universales excepcionales . 7 objetivos estratégicos y 14 estrategias

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

## **el plan de manejo**

Valor	Objetivo Estratégico		Estrategias
Esfuerzo humano, familiar, generacional e histórico para la producción de un café de excelente calidad	1	Fomentar la competitividad de la familia en las actividades cafeteras	<b>Estrategia 1:</b> Lograr una caficultura joven, productiva y rentable
	2	Promover el desarrollo de la comunidad cafetera y su entorno	<b>Estrategia 2:</b> Mejorar los procesos educativos y de capacitación en la comunidad cafetera
			<b>Estrategia 3:</b> Gestionar proyectos que mejoren infraestructura, conectividad digital y productividad de la comunidad
	3	Desarrollar la cadena de cafés especiales	<b>Estrategia 4:</b> Promover proyectos de emprendimiento turístico sostenibles que beneficien a los habitantes tradicionales del PCCC
Cultura cafetera para el mundo	4	Conservar, revitalizar y promover el patrimonio cultural y articularlo al desarrollo regional	<b>Estrategia 5:</b> Fortalecer y promover el desarrollo de los cafés especiales
			<b>Estrategia 6:</b> Fomentar la educación, investigación, valoración y conservación del patrimonio cultural y natural
			<b>Estrategia 7:</b> Promover la participación social en el proceso de valoración, comunicación y difusión del patrimonio cultural y el valor VUE del PCCC

## Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

### **el plan de manejo**

Capital social estratégico construido alrededor de una institucionalidad	5	Fortalecer el capital social cafetero	Estrategia 8: Fomentar el liderazgo y la participación de la población cafetera
			Estrategia 9: Apoyar e impulsar programas que mejoren las condiciones de salud y retiro de los trabajadores cafeteros
	6	Impulsar la integración y el desarrollo regional	Estrategia 10: Integrar los objetivos de conservación del PCCC a la política regional, nacional e internacional
Relación entre tradición y tecnología para garantizar la calidad y sostenibilidad del paisaje	7	Apoyar la productividad ambientalmente sostenible en el PCCC	Estrategia 11: Desarrollar iniciativas que generen impacto positivo en el ambiente
			Estrategia 12: Promover desarrollos científicos y tecnológicos que permitan y fomenten el uso sostenible de los recursos naturales del PCCC
			Estrategia 13: Implementar acciones que contribuyan a la productividad ambientalmente sostenible del PCCC
			Estrategia 14: Gestionar instrumentos, políticas y recursos financieros que contribuyan a la sostenibilidad ambiental del PCCC

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

**Acuerdo para la prosperidad  
43, agosto 13 /2011**



Guía para la incorporación del  
Paisaje Cultural Cafetero en la  
revisión y ajuste de los planes de  
ordenamiento territorial  
(POT, PBOT, EOT)

## [ acciones:

- Revisar el estado actual de los pot en los 47 municipios , frente a los lineamientos del PCC. (ministerio de vivienda , ciudad y territorio)
- **Establecer los lineamientos para la revisión de los POT de los 47 mcpios, del area del PCC.**
- Asistir técnicamente a los mcpios en la revisión y ajuste de los pot, para la incorporación de los lineamientos, asociados con el plan de manejo del PCC.

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

ATRIBUTOS DEL PCC EVALUADOS	TEMA POR EVALUAR EN LOS POT ( Relacionados con el atributo )
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Café de Montaña</b></li> <li>• <b>Predominancia de café</b></li> </ul>	1. Zonificación de usos rurales- Identificación de Zonas para Actividad agrícola ( tipo de actividad Y uso potencial)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cultivo de ladera</b></li> </ul>	2. Delimitación de Zonas de Amenaza En suelo rural.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Patrimonio natural</b></li> <li>• <b>Disponibilidad Hidrica</b></li> </ul>	3. Identificación, delimitación y reglamentación de las área de protección y conservación de los recursos naturales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Patrimonio Urbanístico</b></li> <li>• <b>Patrimonio Arquitectónico</b></li> </ul>	4. Identificación, delimitación y reglamentación de las áreas de protección y conservación del patrimonio arquitectónico y urbanístico.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Poblamiento concentrado</b></li> <li>• <b>Minifundio cafetero</b></li> </ul>	5. Clasificación del suelo; delimitación del suelo suburbano con respecto al total del suelo rural. Densidades en el suelo rural

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

- **Lineamientos para la incorporación del pcc en la revisión y ajuste de los POT** ( se propuso articular los atributos del PCC con el OT. )  
Se buscó con esto responder a las siguientes preguntas;
- **¿Qué implicaciones tiene cada atributo en el territorio?**
- **¿Qué implicaciones tiene en el plan de ordenamiento?**



Guía para la incorporación del  
Paisaje Cultural Cafetero en la  
revisión y ajuste de los planes de  
ordenamiento territorial  
(POT, PBOT, EOT)

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

- **¿Que son los lineamientos;** son directrices, pautas y orientaciones que permiten incorporar los atributos del PCC en los instrumentos de planificación del desarrollo territorial, especialmente los POT, con el fin de conservar, fortalecer, recuperar y potenciar los valores territoriales por los cuales la Unesco declaro el PCC patrimonio mundial.



Guía para la incorporación del  
Paisaje Cultural Cafetero en la  
revisión y ajuste de los planes de  
ordenamiento territorial  
(POT, PBOT, EOT)

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

- **Se adelantaron talleres especializados con las diferentes entidades del orden nacional y regional con el fin de establecer acuerdos.** Del orden nacional participaron los ministerios de vivienda, ciudad y territorio, Comercio, industria y turismo, corporaciones autónomas regionales, Incoder, FNC, comités departamentales de cafeteros, secretarías de planeación y secretarías de cultura tanto departamentales como municipales, representantes y delegados de las universidades.



Guía para la incorporación del  
Paisaje Cultural Cafetero en la  
revisión y ajuste de los planes de  
ordenamiento territorial  
(POT, PBOT, EOT)

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

- **¿Que contienen?**
- La propuesta general de lo que debe incluirse en el instrumento de planificación (POT; PBOT;EOT).
- Las acciones concretas para su incorporación.
- Los insumos que se requieren para lograrlo, desde el diagnostico hasta la formulación del POT.



Guía para la incorporación del  
Paisaje Cultural Cafetero en la  
revisión y ajuste de los planes de  
ordenamiento territorial  
(POT, PBOT, EOT)

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

- **Estructura de un lineamiento**

- 

- **Atributo;** lo relevante , declarado en el expediente y valorado por la UNESCO.

- **Marco Normativo ;** cual es el tema del POT al que se debe articular el atributo, incluyendo la definición de la obligación que tiene el municipio en el respectivo plan según las normas respectivas, el componente del POT al que aplica y el momento pertinente para su revisión y ajuste.

- **Evaluación;** síntesis de la evaluación hecha a los POT para el respectivo atributo, en donde se señale el principal tema que debe considerarse en la revisión del los POT.

- **Lineamiento;** cada una de las orientaciones que debe incorporarse en la revisión del POT.

- **Acciones;** de manera concreta, las acciones que se deben adelantar para la incorporar cada lineamiento en la revisión y ajuste del pot.

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

- **Atributo ; café de montaña 1000-1800 msnm**

- **OBLIGACION ;**

- Los municipios deben señalar en el POT “ las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera”. ( numeral 2 art.14 de la ley 388 /97.) decreto 133 de 1986 y Decreto 4821 de 2010.

- **Contenido en el POT**

- **Componente rural del POT**

- Zonificación de usos rurales.
- Identificación de zonas para actividad agrícola ( tipo de actividad, uso potencial)
- Nota se puede revisar en el mediano o largo plazo de vigencia.

- **EVALUACION ;**

- No se hace un adecuado desarrollo del tema, toda vez que los POT no son explícitos en la Identificación y el señalamiento de las áreas para cada tipo de actividad; en la mayoría de los casos no se hace referencia a la cartografía que debe acompañar el POT ni a la forma como la información contenida en el documento debe ser leída e interpretada en los mapas.

- **LINEAMIENTO 1**

- Reglamentar en los POT las franjas de terreno localizadas entre los 1000 y 1800 msnm, preferentemente para el desarrollo de actividades agrícolas.

- **ACCIONES**

- Delimitar en el diagnostico las areas localizadas entre los 1000 y 1400, y entre los 1400 y 1800 msnm, de acuerdo con la localización del municipio.
- Hacer los correspondientes análisis de uso actual, uso potencial, y detreminar los conflictos de uso en particular para dichas franjas.
- Señalar en el POT como uso agrícola las areas que de acuerdo con el diagnostico se puedan destinar a la actividad agrícola, en las cotas entre los 1000 a 1400, y entre los 1400 y 1800 msnm. Preferentemente.

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

- **ATRIBUTO ; Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico**
- **OBLIGACION;**
- Según el numeral 2,2 del art, 12 de la ley 388/97, los municipios deberán señalar, “ las áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico” en sus POT; asimismo en el componente urbano y rural de los POT se deberá considerar “ la delimitación, en suelo urbano y de expansión urbana, de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos y de conjuntos urbanos, históricos y culturales”.
- **Contenido en el POT**
- **Componente general del POT**
- El señalamiento de las áreas de conservación y protección del patrimonio histórico y cultural.
- **Componente Urbano y Rural del POT**
- Delimitación de los conjuntos urbanos, históricos y culturales.
- Nota , se puede revisar a largo y mediano plazo su vigencia en el POT
- **Evaluacion**
- De 47 municipios. 18 no identifican áreas de protección y conservación del patrimonio urbanístico y arquitectónico en sus municipios, aun cuando tienen áreas declaradas por el departamento o la nación.

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

- **LINEAMIENTO 1**

- Incorporar en los POT las áreas de patrimonio urbanístico definidas por la nación o los departamentos y establecer las acciones para su protección y gestión.

- 

- **ACCIONES**

- Identificar e Incorporar en el POT las áreas urbanas declaradas “de protección” por la nación y los departamentos.
- Identificar las normas del nivel superior determinantes para las áreas de protección del patrimonio urbanístico definidas por la nación y los departamentos.

- 

- 

- 

- Establecer en el POT como tratamiento de conservación urbanística el polígono del área declarada “de Conservación Urbanística” o las áreas que el municipio pretenda conservar.
- Señalar las normas urbanísticas adecuadas a la promoción del tratamiento de Conservación en el caso de las áreas definidas por los municipios.
- Establecer los mecanismos e instrumentos de gestión para garantizar su protección, tales como la compensación o la transferencia de derechos, señalados en la ley 388/97.

## Atributo: poblamiento concentrado y estructura de la propiedad fragmentada

### Obligación

En el componente rural de los POT, los municipios deben señalar las clases de suelo: "los POT clasificarán el territorio de los municipios y distritos en suelo urbano, rural y de expansión urbana. Al interior de estas clases podrán establecerse las categorías de suburbano y de protección". Asimismo constituyen referente normativo el artículo 34 de la Ley 388 de 1997, que define el suelo suburbano, y el Decreto 3600 de 2007 en lo relacionado con las condiciones y restricciones para este tipo de suelo.

### Contenido en el POT

#### Componente general del POT

- Clasificación del suelo, delimitación del suelo suburbano y polígonos para la localización de vivienda campestre.

#### Componente rural del POT

- Reglamentación de las densidades máximas en suelo rural suburbano y en los polígonos de vivienda campestre.

Nota: se puede revisar a largo y mediano plazo su vigencia.

### Evaluación

Veintiséis de 47 municipios no definieron suelo suburbano en sus POT, y en siete municipios el área definida como suburbana no es precisa. De ellos solo ocho municipios tienen claramente identificado su suelo suburbano. En estos municipios el porcentaje de suelo suburbano con respecto al total del suelo rural está entre el 1 y 2 %. Catorce de los 26 municipios que no definieron suelo suburbano permiten el desarrollo de viviendas y actividades turísticas propias de este suelo y establecen usos, normas y actividades para ello, pero no determinan la ubicación de ese suelo.

### Lineamiento 1

Establecer adecuadamente en los POT, PBOT y EOT, en el caso de los municipios que requieran este tipo de suelos, las áreas en donde puede permitirse la localización de suelo suburbano y los polígonos para vivienda campestre.

### Acciones

- En el modelo de ocupación del municipio que se proponga para la revisión del POT, determinar la necesidad de este tipo de suelo (suburbano), y las posibilidades de localización en función de los suelos de protección por restricciones ambientales o agrológicas.
- Adelantar los análisis de clases agrológicas I, II y III, y aquellas que se requieran para la localización de actividades agrícolas en el municipio, y en las cuales no pueden localizarse los suelos suburbanos.
- Definir, para la revisión del POT, el umbral máximo de suburbanización que puede permitir el municipio, es decir, el porcentaje máximo de suelo suburbano que requiere y su adecuada localización, por fuera de las áreas con restricción ambiental y de los suelos de protección, por estar en clase agrológica I, II o III, y los suelos localizados en la franja entre los 1.400 y 1.800 msnm.
- Delimitar adecuadamente los centros poblados rurales, considerando que estos pueden ser urbanos o rurales en la clasificación del suelo y no suburbanos. En el caso de los centros poblados que se delimiten como urbanos, estos deben cumplir con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 388 de 1997.



## Atributo: poblamiento concentrado y estructura de la propiedad fragmentada

### Obligación

En el componente rural de los POT, los municipios deben señalar las "Clases de suelo. Los POT clasificarán el territorio de los municipios y distritos en suelo urbano, rural y de expansión urbana. Al interior de estas clases podrán establecerse las categorías de suburbano y de protección". Asimismo, constituyen referente normativo el artículo 34 de la Ley 388 de 1997, que define el suelo suburbano, y el Decreto 3600 de 2007 en lo relacionado con las condiciones y restricciones para este tipo de suelo.

### Contenido en el POT

#### Componente general del POT

- Clasificación del suelo, delimitación del suelo suburbano y polígonos para la localización de vivienda campestre.

#### Componente rural del POT

- Reglamentación de las densidades máximas en suelo rural suburbano y en los polígonos de vivienda campestre.
- Normas para la subdivisión del suelo rural.

Nota: se puede revisar a largo y mediano plazo su vigencia.

### Evaluación

Trece municipios, incluidos seis de los que definieron suelo suburbano, señalan las densidades de vivienda campestre, que van desde 1 v. hasta 20 v./ha. Adicionalmente, otros municipios que no incluyeron suelo suburbano en sus POT permiten el desarrollo de vivienda campestre y otras actividades propias del suelo suburbano, con lo cual promueven la subdivisión del suelo rural por debajo de las normas nacionales sobre unidad mínima de actuación en suelo rural suburbano y sobre unidad agrícola familiar.

### Lineamiento 2

Minimizar la localización de suelo suburbano y para vivienda campestre en el área delimitada como PCC y ajustar la reglamentación para la subdivisión del suelo rural.

### Acciones

- En la clasificación del suelo, delimitar el suburbano, en los municipios que se requiera este tipo de suelo, por fuera del área delimitada como PCC.
- Promover la revisión de la unidad agrícola familiar (UAF) en los municipios localizados en el área denominada PCC, a la luz del atributo de minifundio cafetero.
- Precisar en los POT las normas sobre densidades máximas de vivienda para el desarrollo de predios localizados en suelo rural suburbano y en polígonos para vivienda campestre, considerando las determinantes establecidas por el Decreto 3600 de 2007 y las que han definido para el caso las autoridades ambientales regionales.
- Reglamentar en los POT las áreas donde se pueden localizar actividades asociadas al suelo rural, tales como ecoturísticas, agroturísticas, etnoturísticas, entre otras, de tal forma que se precisen las condiciones para su localización, densidad e intensidad de ocupación.



# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

- **Marco legal de la guía**
  - En 1972, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) aprobó la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, creando para **ello el Comité del Patrimonio de la Humanidad**.
  - dicho comité aprobó en 1992 la **categoría de paisajes culturales**, los cuales deben identificarse y seleccionarse sobre la base de su **valor universal excepcional**



Guía para la incorporación del Paisaje Cultural Cafetero en la revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT)

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

- **Marco legal de la guía**
  - Por su parte, **el Estado colombiano, mediante la Ley 45 de 1983, entró a formar parte de** la “Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.
- A su vez, **el artículo 4.º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1.º de la Ley 1185 de 2008, definió la integración del patrimonio cultural de la nación, así:** “El patrimonio cultural de la nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como (...) **el paisaje cultural**



Guía para la incorporación del  
Paisaje Cultural Cafetero en la  
revisión y ajuste de los planes de  
ordenamiento territorial  
(POT, PBOT, EOT)

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

- **Marco legal de la guía**
  - 2011 el pcc fue incrito en la lista de patrimonio mundial y el comité de patrimonio mundial en su 35 mediante la decisión 53COM 8B.43 lo aprueba.
  - Ese mismo año el Ministerio de la cultura mediante la **resolución 2079 de 2011 modifica su articulo 2 donde se reconoce el PCC como patrimonio cultural de la nación.**
- En consecuencia, y con base en las facultades otorgadas por la Constitución Política de 1991, la Ley 45 de 1983 y la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, **corresponde al Ministerio de Cultura expedir el acto administrativo que reconoce al Paisaje Cultural Cafetero como patrimonio cultural de la nación**



Guía para la incorporación del Paisaje Cultural Cafetero en la revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT)

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

- Marco legal de la guía
  - **Resolución 2079 del 7 Octubre 2011**
  - Artículo 1: Reconocer el paisaje cultural cafetero como patrimonio cultural de la nación y **como bien inscrito en la lista de patrimonio mundial de la UNESCO.**
  - Artículo 2: Delimitar como área reconocida como patrimonio cultural de la nación **el área principal y el área de influencia del PCC** de acuerdo con el plano y las coordenadas que hacen parte de la presente resolución.
  - Artículo 3: Velar para que se conserven integralmente **los valores universales excepcionales** que ameritaron la inclusión del PCC en la lista de patrimonio mundial de la UNESCO.



Guía para la incorporación del  
Paisaje Cultural Cafetero en la  
revisión y ajuste de los planes de  
ordenamiento territorial  
(POT, PBOT, EOT)

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

- Marco legal de la guía
  - **El artículo 10 de la ley 388/97** reglamentado por el decreto nacional 2201 de 2003 se refiere a las determinantes en los planes de desarrollo: “En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en **cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía**, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:
- 1. Las relacionadas con la conservación y **protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales.**



Guía para la incorporación del  
Paisaje Cultural Cafetero en la  
revisión y ajuste de los planes de  
ordenamiento territorial  
(POT, PBOT, EOT)

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

- Marco legal de la guía
  - 1) Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de **los inmuebles considerados como patrimonio cultural de la nación y de los departamentos**, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.
  1. 2. **El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional** y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia



Guía para la incorporación del  
Paisaje Cultural Cafetero en la  
revisión y ajuste de los planes de  
ordenamiento territorial  
(POT, PBOT, EOT)

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

- Marco legal de la guía
- De acuerdo con lo señalado en el numeral 2,2 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, los municipios deberán hacer en sus planes de ordenamiento territorial lo siguiente: “**El señalamiento (...) de las áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico**”; asimismo, según lo señalado en el numeral 3 del artículo 13 de la misma ley, **en el componente urbano de los POT se deberá considerar:**



Guía para la incorporación del  
Paisaje Cultural Cafetero en la  
revisión y ajuste de los planes de  
ordenamiento territorial  
(POT, PBOT, EOT)

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

- **Marco legal de la guía**
- “3. La delimitación, en suelo urbano y de expansión urbana, de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos y de conjuntos urbanos, históricos y culturales, de conformidad con la legislación general aplicable a cada caso y las normas específicas que los complementan en la presente ley; así como de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales



Guía para la incorporación del  
Paisaje Cultural Cafetero en la  
revisión y ajuste de los planes de  
ordenamiento territorial  
(POT, PBOT, EOT)

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

- **Marco legal de la guía**
- Además, la ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 3 de la ley 163 de 1994, que corresponde a las funciones de los municipios, resalta la inclusión de los criterios e instrumentos definidos por la **Unidad de Planificación de Tierras Rurales y usos agropecuarios UPR**A para el ordenamiento y uso eficiente del suelo rural. Por lo tanto, los programas de desarrollo rural deben incorporar los **lineamientos que respondan a los atributos del PCC** en el marco del decreto 4145/2011.



Guía para la incorporación del  
Paisaje Cultural Cafetero en la  
revisión y ajuste de los planes de  
ordenamiento territorial  
(POT, PBOT, EOT)

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

- **Ley 1537 2012**
- **Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones**
- **Objeto de la ley.** La presente ley tiene como objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en **el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos**, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda



# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

## Caso Buenavista

- **Ley 1753 del 9 de Junio de 2015**
- Por el cual se aprobó el plan nacional de desarrollo



- ARTÍCULO 91. INCORPORACIÓN DEL SUELO RURAL, SUBURBANO Y EXPANSIÓN URBANA AL PERÍMETRO URBANO. Modifíquese el artículo 47 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así:
- “Artículo 47. **Incorporación del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano.** Con el fin de garantizar el desarrollo de vivienda, infraestructura social y usos complementarios y compatibles que soporten la vivienda, durante el período constitucional de las **administraciones municipales y distritales comprendido entre los años 2015 y el 2020, y por una sola vez, los municipios y distritos podrán**

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

## Caso Buenavista

- **Ley 1753 del 9 de Junio de 2015**
- Por el cual se aprobó el plan nacional de desarrollo



- Ajustar el plan de ordenamiento para incorporar al perímetro urbano suelo rural, suburbano y de expansión urbana **sin la realización previa de tramites de concertación y consulta previstos en el articulo 24 de la ley 388 de 1997**
- Además de los instrumentos previstos en la ley, a iniciativa del alcalde municipal o distrital, se podrá modificar el régimen de usos y aprovechamiento del suelo de los **predios localizados al interior del perímetro urbano o de expansión urbana** que puedan ser destinados al desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario, **mediante el ajuste excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial.**

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

## Caso Buenavista

- Ley 1753 del 9 de Junio de 2015
- Por el cual se aprobó el plan nacional de desarrollo



República de Colombia  
Buenavista Quindío  
NIT 890.001.879-0  
DECRETO 060 DE 2 DE JULIO DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA POSTULACIÓN DE PREDIOS RURALES, SUELOS DE EXPANSIÓN URBANA, SUB URBANOS Y URBANOS DE PROPIEDAD PÚBLICA O PRIVADA LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA Y SU CENTRO POBLADO RÍO VERDE Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PREDIOS QUE SERÁN INCORPORADOS AL PERÍMETRO URBANO Y ESTABLECERLES EL RÉGIMEN DE USOS Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO DE VIVIENDA DIGNA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y USOS COMPLEMENTARIOS Y COMPATIBLES QUE SOPORTEN LA VIVIENDA, BAJO LOS PARÁMETROS ESTIPULADOS EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 1753 DE 2015.

El alcalde del Municipio de Buenavista, Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 311 de la Constitución Política, los artículos 2,3 y 8 numeral 9 de la Ley 388 de 1997, el artículo 91 de la Ley 1753 de 2015, el Esquema de Ordenamiento Territorial de Buenavista Acuerdo 009 de 2000, y,

Patrimonio cultural de la humanidad paisaje cultural cafetero

# Caso Buenavista

- Este ajuste se someterá a aprobación directa del concejo municipal o distrital, **sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en la Ley 388 de 1997**



**LA ALCALDIA Y EL CONCEJO  
MUNICIPAL DE BUENAVISTA  
QUINDIO INVITAN**

**A LA CIUDADANIA EN GENERAL A  
PARTICIPAR DE UN CABILDO ABIERTO**

**Fecha: Miercoles 25 de noviembre  
Hora: 3:00 pm  
Lugar: Parque principal**

**Tema: INCLUSIÓN DE SUELOS RURALES Y  
SUBURBANOS AL PERIMETRO URBANO Y LA  
GENERACIÓN DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA"**

# Caso Buenavista

- **Volteo de tierras vs incorporación legal del suelo**

- ¿Cuales son los estudios técnicos que soportan la incorporación del suelo rural, suburbano y de expansión?.
- **¿quien elaboro los estudios técnicos es un actor privado o es el ente territorial?**
- ¿se tiene un plan parcial o es un simple loteo?
- **¿Cómo se va a aplicar la participación de la plusvalía en el territorio ?**

Patrimonio cultural de la humanidad paisaje cultural cafetero

## Caso

# Buenavista

- Volteo de tierras vs incorporación legal del suelo

- ¿Como se afectan con la incorporación de suelo rural, suburbano y de expansión las áreas del paisaje cafetero en el municipio de Buenavista?

Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

¿Cual es el Compromiso

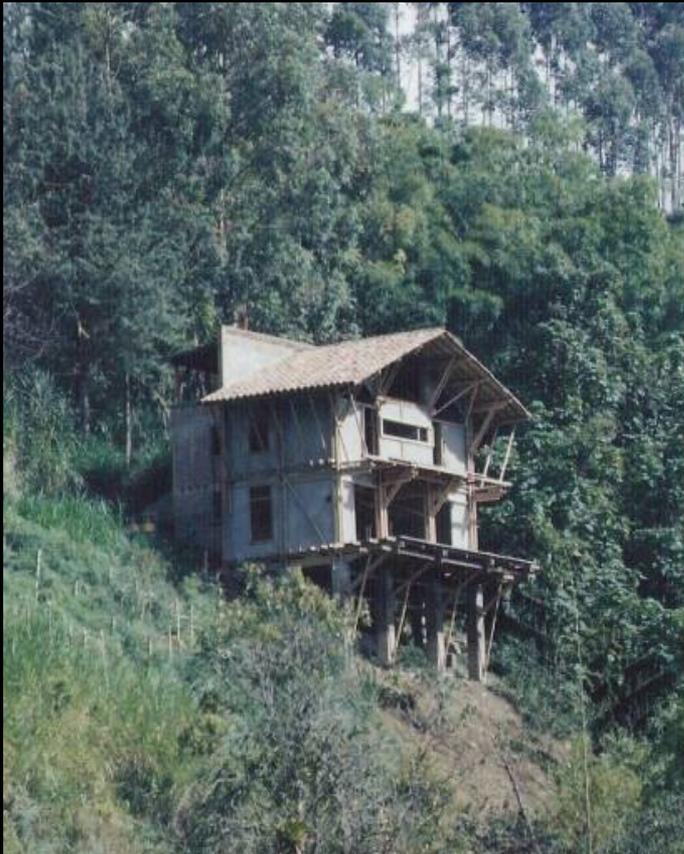
**desde los  
consejos  
territoriales**

**Con el paisaje cultural  
cafetero ?**

- S. O. S 2020 por el PCCC

# Patrimonio cultural de la humanidad **paisaje cultural cafetero**

## Habitat sustentable para el paisaje



## Enfoque del patrimonio

- “Una sociedad que no respeta su territorio y **la huella del trabajo sobre la misma**, no se respeta a si mismas” jose saramago.